BBVA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA Nº: _____

FECHA DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN: _____

DATOS DE LA EMPRESA (AFILIADO)

Nombre o razón social:_____

RUC:_____

Objeto social, actividad económica o finalidad de constitución:_____

Domicilio fiscal y/o comercial principal:_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:_____

Tipo y Número de Documento de Identidad:_____

Correo electrónico:_____ Teléfono:_____

DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL PORTAL

Nombres y Apellidos: _____

Tipo y Número de Documentos de Identidad: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA:

Por medio del presente documento solicito contratar terminal(es):

- ☐ Smart POS
- ☐ PINPAD

El ADQUIRENTE facilitará la gestión del(os) Terminal(es) en lo que respecta a la administración, recojo, mantenimiento en caso de alquiler y entrega de cada uno. El AFILIADO toma conocimiento y acepta que los costos, comisiones y gastos por alquiler del(os) Terminal(es), se encuentran detallados en la Cartilla de Información y/o tarifario.

Terminal	Cantidad de terminales	Moneda de la cta	Cuenta bancaria a afiliar
Una moneda		Soles	
		Dólares	
Bimoneda (**)		Soles []	
		Dólares []	

Para terminales bimoneda será necesario ingresar una cuenta en soles y dólares, así como marcar cuál será la cuenta principal. Las comisiones distintas a la comisión de adquirencia se descontarán de esta cuenta y el(los) terminal(es) tendrán pre seleccionada esta moneda.

BBVA

Comisión Adquirencia para Terminal(es) (***)

1) Tarifa fija

Porcentaje con Tarjeta de crédito: _.__ %

Porcentaje con Tarjeta de débito: _.__ %

Porcentaje con Tarjeta Extranjera: _.__ %

2) Tarifa condicionada a nivel de ventas

Se evaluará mensualmente las ventas realizadas por el comercio y se aplicará la tarifa correspondiente según el nivel de las mismas:

Tipo de Tarjeta	Tarifa regular - sin bonificación (ventas menores a S/15,000)	Tarifa con bonificación (ventas mayores o iguales a S/15,000)
Tarjeta de crédito	__.__%	__.__%
Tarjeta de débito	__.__%	__.__%
Tarjeta Extranjera	__.__%	__.__%

ELECCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE CIERRE PARA EL ABONO

☐ Cierre Automático

☐ Cierre Manual

En caso no se elija alguna funcionalidad de cierre, se establecerá la configuración cierre automático

TIPO DE ALQUILER

☐ Alquiler

☐ Pago por suscripción + Alquiler condicionado a ventas

AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN O ESTADO DE CUENTA (EECC):

☐ FÍSICO: El EECC se enviará al domicilio registrado en el banco

☐ ELECTRÓNICO: El EECC se enviará al correo electrónico que tiene registrado en el Banco

(*) El ADQUIRENTE verificará que la(s) Cuenta(s) sea(n) de titularidad del AFILIADO, y en ésta(s) se efectuará(n) y verán reflejado(s) el(los) abono(s) y/o cargo(s), la(s) comisión(es), tarifa(s) y otro(s) costo(s) del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Contrato o sus Adendas. (**) En caso el AFILIADO, con el(los) Terminal(es) bimoneda (afiliado a una cuenta en soles y dólares), decida desvincular o cancelar una de éstas cuentas, los abonos y/o cargos en el(los) Terminal(es) se verán reflejados únicamente en la cuenta de la moneda que no sea desvinculada o cancelada. (***) Los valores y/o porcentajes de la Comisión de Adquirencia se determinan en función a la evaluación de cada AFILIADO y al cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADQUIRENTE.

Mediante la firma del presente documento, el AFILIADO declara haber recibido la información correspondiente y brinda su conformidad con la presente Solicitud de Afiliación.

La afiliación al Servicio de Adquirencia se encuentra sujeta a evaluación y aprobación por parte del ADQUIRENTE. En caso la Solicitud de Afiliación sea aprobada, el ADQUIRENTE asignará al AFILIADO un Código de Comercio por cada Establecimiento, los cuales quedarán sujetos al Contrato de Servicio de Adquirencia BBVA correspondiente. Dichos códigos serán comunicados al AFILIADO mediante correo electrónico.

BBVA

CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Adquirencia BBVA, en adelante el "Contrato", que celebran de una parte BANCO BBVA PERÚ, a quien en adelante se le denominará, el "ADQUIRENTE", y de la otra parte, la EMPRESA AFILIADA, persona natural o jurídica, que realiza una actividad comercial, a quien en adelante se le denominará "AFILIADO"; cuyos datos de identificación y demás información se consignan en la Solicitud de Afiliación, que forma parte integrante del presente Contrato.

IMPORTANTE: El AFILIADO toma conocimiento y acepta que la relación contractual entre el ADQUIRENTE y el AFILIADO, se rigen por los siguientes documentos contractuales: (i) el presente contrato; (ii) las Adendas al Contrato; (iii) la Solicitud de Afiliación; (iv) la Cartilla de Información, que forma parte del presente Contrato como Anexo Nº 01 y el tarifario, publicado en la página web del ADQUIRENTE; (v) las Condiciones Particulares que se generan con la habilitación de tarjetas de marcas adicionales, que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo Nº 02; y, (vi) las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia BBVA, que son puestos a disposición del AFILIADO en la página web del ADQUIRENTE, que existan o puedan existir; documentos que forman parte integrante de este Contrato.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos de interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados detallados a continuación. Los términos indicados se entienden en plural y singular, según el contexto en que se utilicen:

Administrador del portal: Es la persona encargada de la administración del portal o plataforma que pondrá a disposición el ADQUIRIENTE al AFILIADO para efectos de verificar operaciones y transacciones generadas como consecuencia del servicio de Adquirencia. Asimismo, el Administrador del Portal podrá solicitar al ADQUIRENTE la afiliación de nuevos comercios, la reparación de averías en el(los) Terminal(es), la entrega de nuevo(s) Terminal(es) o contometro(s), el préstamo temporal del(os) Terminal(es), así como el mantenimiento de los mismos, entre otras gestiones relacionadas con la administración y operatividad del(os) Terminal(es).

Adquirencia: Es el servicio que brinda el ADQUIRENTE, por el cual permitirá a través de la red de Terminal(es) electrónico(s) del ADQUIRENTE, instalados en el AFILIADO, que pueda ofrecer y efectuar transacciones con pago de Tarjetas y/o medios de pagos en su negocio, bajo los lineamientos de las diferentes marcas y/u otros relacionados con medios de pagos.

Adquirente: Es el BANCO, al que le ha sido otorgada la facultad de adquirir transacciones de tarjetas de crédito y/o débito en puntos de venta.

Afiliado: Es la persona natural o persona jurídica, que realiza una actividad comercial, que suscribe el presente Contrato, el cual lo faculta para utilizar el(los) Terminal(es) y los demás servicios que brinde el ADQUIRENTE.

Banco: Es la Persona Jurídica denominada BANCO BBVA PERÚ, que suscribe el presente Contrato.

Comprobante de transacción o voucher: son los documentos que emita el AFILIADO por la venta de bienes o servicios, la orden de pago expedida por el(los) Terminal(es) electrónicos, firmado o autorizado por el Tarjeta habiente.

Contracargo: Transacciones reclamadas por un Tarjeta habiente al Emisor, cuando no está de acuerdo con el débito realizado en su Tarjeta.

Emisor: entidad emisora de las Tarjetas.

Encargado o representante del Comercio: Es la persona designada por cada Punto de Venta o Establecimiento del AFILIADO para realizar, frente al ADQUIRENTE, solicitudes de entrega de nuevos Terminal(es); reparación de averías en los Terminal(es) o contometros; el préstamo temporal del(os) Terminal(es); entre otras solicitudes referidas a la gestión, administración y mantenimiento del(os) Terminal(es).

Micro pago / Pago rápido: es el pago por un bajo importe que se realiza con tarjetas de débito o crédito, sin presentar su DNI, usar clave secreta, firmar voucher u otro factor de autenticación, en establecimientos afiliados. Las condiciones del micropago / pago rápido, están señaladas en el contrato de tarjetas del Tarjeta habiente.

Productos y Servicios: son todos aquellos productos y servicios vigentes o que puedan ser creados por el ADQUIRENTE de tiempo en tiempo, para ser utilizados como un valor agregado en los puntos de venta del AFILIADO.

Punto de venta / Establecimiento: es el local físico o la dirección virtual del AFILIADO a la que se le asigna uno o varios Códigos de Comercio, para que pueda efectuar transacciones con medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE.

Software: son los software o sistemas de pago que el ADQUIRENTE provee al AFILIADO para la realización de Transacciones.

Tarjeta habiente: son los clientes, persona natural o jurídica, del AFILIADO, que realizan sus pagos con Tarjetas de diferentes marcas u otros medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE, a través del servicio que pone a disposición el ADQUIRENTE.

Tarjeta(s): son las tarjetas de crédito, débito y/o prepago, de las marcas Visa y Mastercard o cualquier otra que en el futuro el ADQUIRENTE autorice y comunique oportunamente al AFILIADO, con las que se realizan pagos en el AFILIADO.

Terminal(es): son los terminales electrónicos, como: P.O.S., POS, "Point of Sale" o punto de venta, Pinpad u otros, también denominado Equipos, que el ADQUIRENTE entrega, administra, instala, entre otros en el AFILIADO, siendo que éste alquila los Terminal(es) directamente al ADQUIRENTE, o con terceros; para la realización de transacciones con los medios de pago de las diferentes marcas u otros autorizados por el ADQUIRENTE. Usted podrá elegir la contratación de:

- **Smart Pos:** Dispositivo inalámbrico con chip y con conexión a internet que cobra de forma rápida y segura.
- **Pinpad:** Dispositivo alámbrico que necesita ser conectado al sistema de caja registradora del cliente para poder operar de forma rápida y segura.

Transacciones: Son los consumos de bienes o prestación de servicios que los Tarjeta habientes, clientes del AFILIADO, realizan en sus comercios y que son autorizadas por el ADQUIRENTE, previa verificación de los procedimientos establecidos en este Contrato. Dichas transacciones están sujetas al procedimiento de verificación y aceptación establecido en este Contrato.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, el ADQUIRENTE prestará al AFILIADO, una vez que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidas por éste, el servicio de Adquirencia, mediante el cual, el AFILIADO podrá aceptar pagos de sus clientes con Tarjetas, sean físicas, virtuales o que tengan equivalencia en dinero, a través de soluciones tecnológicas, software, aplicaciones y/o APIs (Interfaz de programación de aplicaciones) que el ADQUIRENTE ponga a su disposición para el pago total o parcial de las ventas de los bienes y/o prestación de servicios que realice el AFILIADO, de acuerdo a los procedimientos, plazos, términos y condiciones que se establezcan en el Contrato.

Asimismo, el AFILIADO toma conocimiento y acepta que el ADQUIRENTE le podrá ofrecer al AFILIADO soluciones de valor agregado en el Punto de venta y/o Establecimiento, además de otros servicios relacionados con soluciones tecnológicas y/o aquellas que puedan derivar del procesamiento de sus transacciones, para que en caso lo requiera el AFILIADO, pueda decidir o no tomar dichos servicios.

Además, el ADQUIRENTE podrá incorporar nuevos servicios relacionados con soluciones tecnológicas y funcionalidades de valor agregado a través de sus canales, físicos o electrónicos, por lo que el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a que le informe mediante los medios de comunicación que estime pertinente, las nuevas funcionalidades que se vayan implementando y sus condiciones.

TERCERA: AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El AFILIADO completará y suscribirá la Solicitud de Afiliación, por cada producto y/o servicio de adquirencia, la cual será evaluada por el ADQUIRENTE y está sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos y la evaluación que realice el ADQUIRENTE.

En caso el AFILIADO no esté habilitado para recibir el servicio solicitado, se entenderá que la Solicitud ha sido desestimada.

En caso la solicitud sea aprobada, el ADQUIRENTE asignará uno o varios Códigos de Comercio a cada Establecimiento, producto y/o servicio según corresponda. Para la incorporación del AFILIADO, a cada servicio que brinde el ADQUIRENTE, deberá completar y suscribir las Adendas al Contrato por los productos y/o servicios especiales y cualquier otro documento que sea necesario, en los cuales se establecerán las condiciones específicas del producto y/o servicio.

El ADQUIRENTE procederá a la habilitación del AFILIADO a través de la instalación de Terminal(es), software, entrega de material operativo, material de señalización, material de capacitación, entre otros. Se entenderá que el AFILIADO ha sido efectivamente afiliado al servicio cuando el ADQUIRENTE haya entregado los elementos antes señalados.

El AFILIADO podrá solicitar, con posterioridad a la firma de este Contrato, la incorporación de nuevos Puntos de venta asociados a un mismo producto, mediante la firma de los documentos correspondientes, de forma física o a través de los canales que el ADQUIRENTE ponga a su disposición.

Una vez aprobada esta solicitud de incorporación al AFILIADO, el ADQUIRENTE asignará uno o varios Códigos de Comercio a cada nuevo Punto de venta y/o Establecimiento y éstos quedarán sujetos al presente Contrato, según corresponda.

El AFILIADO podrá solicitar la incorporación de nuevos Puntos de venta y/o Establecimientos, asociados a un mismo servicio de Adquirencia, a través de una nueva solicitud de afiliación, los cuales quedarán sujetos al presente Contrato y demás documentos señalados en el encabezado del presente.

CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CARGO Y ABONO EN CUENTA AFILIADA

Para la correcta ejecución del servicio de Adquirencia, el AFILIADO, en la Solicitud de Afiliación, deberá señalar una Cuenta bancaria en donde se realizarán los abonos por Transacciones (depósitos) y/o cargos o descuentos por concepto de comisiones, gastos, tarifas, penalidades y otros costos del servicio establecidos en la Cartilla de Información, así como los tributos que resulten aplicables, contracargos y cualquier otra suma adeudada al ADQUIRENTE, correspondiente al servicio de Adquirencia, que se descontarán de las sumas a ser abonadas por Transacciones. El ADQUIRENTE verificará que la Cuenta sea de titularidad del AFILIADO.

Los mencionados cargos pueden corresponder a cualquiera de los Códigos de Comercio que se hubieran asignado al AFILIADO, y se pagarán al ADQUIRENTE. El AFILIADO reconoce y autoriza que su Representante Legal, el Administrador del Portal y/o el Encargado del Comercio podrán realizar gestiones vinculadas a la administración, mantenimiento y recojo del(os) Terminal(es), solicitud y recepción de nuevos Terminal(es), así como otros aspectos del servicio de Adquirencia. Asimismo, acepta que el ADQUIRENTE efectúe los cargos o cobros establecidos en la Cartilla de Información.

Las Transacciones del AFILIADO serán abonadas en la Cuenta, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

IMPORTANTE: En caso de no poderse realizar el cargo o abono en la Cuenta señalada en la Solicitud de Afiliación, el AFILIADO autoriza expresamente al ADQUIRENTE a que le carguen o abonen el(los) monto(s) pendiente(s) en cualquier otra Cuenta que tenga o pueda tener en el ADQUIRENTE, con la misma razón social y en la misma moneda. En caso el AFILIADO no contase con ninguna cuenta para que el ADQUIRENTE realice el cargo y abono correspondiente al servicio de Adquirencia, el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a abrir en su nombre una o más cuentas corrientes especiales en moneda nacional y/o extranjera, a fin de registrar los cargos y abonos correspondientes.

De ser necesaria la compra o venta de moneda (sea nacional o extranjera) para realizar cualquier tipo de cargo o abono, el ADQUIRENTE podrá aplicar el tipo de cambio vigente, utilizado por el ADQUIRENTE a la fecha en que se realiza la Transacción, asumiendo y reconociendo el AFILIADO la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

La falta de pago por parte del AFILIADO, de cualquiera de los conceptos mencionados en esta cláusula, generará la obligación de pagar intereses compensatorios o moratorios, aplicando la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva para moneda nacional o extranjera, según sea el caso, hasta la fecha efectiva de cancelación. Los intereses serán capitalizados es decir, serán agregados al concepto capital, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Cartilla de Información. La mora será automática. La falta de cancelación oportuna de la deuda o la no devolución de el(los) Terminal(es), faculta al ADQUIRENTE a comunicarlo a las Centrales de Riesgos.

QUINTA: TRANSACCIONES

El AFILIADO realizará las transacciones en los Terminal(es) proporcionados por el ADQUIRENTE, siguiendo las instrucciones o procedimientos descritos en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.

Las Transacciones del AFILIADO, deben registrarse en los Comprobantes de transacción que el ADQUIRENTE provea para cada tipo de Transacción.

El abono de dichas Transacciones será efectuada en la(s) Cuenta(s) bancaria(s) señalada(s) en la Solicitud de Afiliación, de acuerdo con la funcionalidad de cierre para el abono seleccionada por el AFILIADO, el cual podrá ser:

a. Automático:
 Las Transacciones serán abonadas en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la confirmación de la Transacción, siempre que no estén sujetas a retenciones y cuenten con un código de autorización otorgado por el Emisor.

b. Manual:
 Las Transacciones se abonarán una vez que el AFILIADO haya efectuado el cierre de abono en el(los) Terminal(es) correspondiente(s) siempre que no existan retenciones aplicables. Aquellas Transacciones no cerradas permanecerán pendientes de abono hasta que se realice el cierre respectivo o transcurran cinco (5) días calendario desde la primera operación del cierre, lo que suceda primero. El abono se hará efectivo en un plazo máximo de 48 horas tras el cierre de abono.

Durante la vigencia del contrato, el AFILIADO podrá solicitar la modificación de la funcionalidad de cierre. Dicha modificación se aplicará a partir del día calendario siguiente a la fecha de solicitud. Como parte del proceso de implementación de la modificación solicitada, se realizará automáticamente un cierre de abono a las 00:00 horas del día en que entre en vigencia el nuevo esquema.

Excepcionalmente, las Transacciones podrán ser abonadas en un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior, como consecuencia del giro de negocio, ubicación geográfica, riesgo de fraude, de Contracargos, en caso el ADQUIRENTE considere que el nivel de riesgo del AFILIADO se ha reducido o incrementado, entre otros; lo cual se le comunicará oportunamente al AFILIADO y será aceptado por éste.

El ADQUIRENTE podrá diferir el abono de las Transacciones hasta por 30 días calendario desde que fueron realizadas, cuando con anterioridad se hayan presentado Transacciones fraudulentas sin que el AFILIADO haya realizado las acciones correctivas determinadas por el ADQUIRENTE para reducirlas o eliminarlas; sin perjuicio de ello, el ADQUIRENTE podrá desafiliar al AFILIADO.

El AFILIADO no podrá realizar devoluciones en efectivo en caso acepte cambios, devolución de bienes, cancelación de servicios o ajustes de precio; debiendo, según el caso: (i) realizar la anulación o extorno a través del sistema de devoluciones web u otro software que el ADQUIRENTE ponga a disposición del AFILIADO; o (ii) solicitar la anulación o extorno al ADQUIRENTE, conforme a los procedimientos establecidos e informados a través de las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia. En caso que el AFILIADO incumpla con lo dispuesto en el presente párrafo, será responsable por cualquier concepto de cargo o devolución que se genere.

El AFILIADO no podrá bajo ningún motivo, endosar, ceder o intercambiar con terceros, los comprobantes de las Transacciones realizadas en el servicio de Adquirencia, ni con otro Establecimiento o Punto de venta del AFILIADO.

El AFILIADO no podrá prestar, ni ceder los Terminal(es) para realizar Transacciones de terceros.

El AFILIADO, conoce y acepta que las Transacciones podrían estar sujetas a retenciones: judiciales, coactivas, arbitrales, administrativas, o de seguridad.

El ADQUIRENTE no asumirá responsabilidad en caso el AFILIADO no pueda realizar Transacciones, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como caso fortuito sin limitarse, a inconvenientes técnicos en los Terminal(es), cortes de comunicación, cortes de energía eléctrica, entre otros.

El AFILIADO deberá comunicar al ADQUIRENTE a través de los medios o canales disponibles, cualquier incidente que afecte las operaciones en los Terminal(es). El ADQUIRENTE procederá a evaluar y proceder con las acciones correctivas que correspondan.

IMPORTANTE: En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y sus modificaciones, el AFILIADO se obliga a verificar la vigencia de la Tarjeta de crédito, validando la identidad del usuario, así como, requerir de la firma en caso de ser aplicable, que coincida con la que figura en su tarjeta de crédito y en su documento de identidad, o de ser el caso da su conformidad a la firma electrónica en el (los) Terminal(es) por parte del AFILIADO, quien asumirá la completa responsabilidad por la Transacción que realice el Tarjetahabiente. En caso de tarjetas de débito o pre pago, el Tarjetahabiente debe ingresar la clave de seguridad, salvo Micropagos. Asimismo, se ob iga a no guardar o almacenar información de las tarjetas que sean usadas por el AFILIADO, pues sólo podrá utilizar la información para pedir la autorización de una operación en caso corresponda.

IMPORTANTE: El AFILIADO toma conocimiento y acepta que el ADQUIRENTE, podrá habilitar la aceptación y procesamiento de Transacciones de tarjetas de marcas adicionales a Visa y Mastercard, a través de los servicios de Adquirencia BBVA. Las condiciones particulares que pudiesen existir como consecuencia del procesamiento de Transacciones de tarjetas de marcas adicionales, podrán ser encontradas en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante de este Contrato. Además estas marcas podrán restringir ciertos rubros o giros de negocio los cuales podrán ser detallados por ellos en su página web.

SEXTA: CONTRACARGOS Y TRANSACCIONES FRAUDULENTAS

El AFILIADO reconoce y acepta que en caso de existir una controversia respecto de las Transacciones, ésta será resuelta conforme a los procedimientos establecidos por las marcas: Visa y Mastercard o cualquier otra marca que en el futuro sea autorizada por el ADQUIRENTE. Para la resolución de la controversia, el AFILIADO deberá presentar al ADQUIRENTE los Comprobantes de Transacción o vouchers originales, así como cualquier documentación adicional que le solicite el ADQUIRENTE para verificar la autenticidad de las Transacciones. El AFILIADO reconoce y acepta que la investigación de la controversia, que deberá realizarse, podría llegar a extenderse por un plazo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

El ADQUIRENTE podrá realizar los Contracargos, correcciones y compensaciones correspondientes, de cualquier índole, que se requieran como consecuencia de la controversia, abonos o cargos indebidos, en exceso, fraudulentos, materia de reclamo o similares por el Tarjeta habiente y/o el Emisor de la tarjeta o medio de pago, aun cuando las transacciones hubieran sido ya procesadas y abonadas al AFILIADO. Asimismo, el ADQUIRENTE podrá compartir con el Emisor cualquier documento y/o información relacionada con la transacción materia de revisión.

El ADQUIRENTE podrá retener de cualquier suma que esté destinada a ser abonada al AFILIADO, los montos que se requieran para cubrir las diferencias que se produzcan por los Contracargos, correcciones y compensaciones, indicadas en el párrafo anterior, incluyendo los intereses, diferencias de cambio, comisiones, gastos y penalidades. Dicho cargo podrá realizarse en la Cuenta afiliada al servicio de Adquirencia.

Las Transacciones realizadas por el AFILIADO podrían ser observadas por el ADQUIRENTE o el Emisor de la Tarjeta por los siguientes motivos, sin que esta lista sea limitativa y a criterio del ADQUIRENTE, en los siguientes casos:

a. Presunción de Fraude, cuando se sospecha que la Transacción no ha sido realizada por el Tarjeta habiente.

b. Inusual, cuando la Transacción no corresponde al comportamiento habitual o regular de las Transacciones realizadas por el Tarjeta habiente o el AFILIADO.

c. Error, cuando se presume que la Transacción ha sido realizada múltiples veces, o por importes incorrectos, u otras situaciones similares.

d. Contracargo del Emisor, cuando el Emisor rechaza la Transacción.

En los casos establecidos en los literales a, b y c, el ADQUIRENTE podrá retener preventivamente el abono de la Transacción hasta que se determine la validez de ésta; para ello, coordinará con el Emisor o con los terceros designados por éste, la revisión y validación de la Transacción y, adicionalmente, solicitará al AFILIADO, a través de una carta, correo electrónico o llamada telefónica, la presentación del comprobante de la Transacción y de todos los documentos que permitan analizar la Transacción cuestionada. Es obligación del AFILIADO, presentar la documentación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido requerido por el ADQUIRENTE. En caso el Emisor manifieste al ADQUIRENTE por escrito o a través de los sistemas en línea que la Transacción es inválida, o el AFILIADO no cumpla dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con enviar los documentos, se tendrá por no válida la Transacción y el ADQUIRENTE procederá a la anulación.

En el caso del literal d, tratándose de Transacciones con tarjeta presente, es decir, en la cual se presentó la lectura de Chip, banda magnética u otra forma física, el ADQUIRENTE solicitará la documentación de sustento a fin de analizar la Transacción y determinar la validez de la misma; si producto del análisis se determina que la Transacción no es válida, se tendrá por aceptado el reclamo de la entidad emisora y el ADQUIRENTE aceptará el Contracargo, procediendo a descontar al AFILIADO el importe de la Transacción previamente abonada. Tratándose de Transacciones sin tarjeta presente, es decir, sin lectura de chip, banda magnética u otra forma física, el ADQUIRENTE aplicará directamente el descuento al AFILIADO, sin necesidad de requerir la documentación de sustento.

Si como resultado de las investigaciones realizadas por el ADQUIRENTE, se determina que la Transacción es fraudulenta y se ha originado por la captura de información o falsificación de tarjetas, o por cualquier otro acto doloso cometido por personal o representantes del AFILIADO, el ADQUIRENTE podrá exigir a ésta, sin perjuicio de la devolución de las sumas correspondientes a las Transacciones fraudulentas, el pago de una penalidad equivalente al monto de las mismas más intereses compensatorios y moratorios calculados a la tasa legal autorizada por el Banco Central de Reserva para moneda extranjera o moneda nacional, según sea el caso. La mora será automática. Además del cobro de la penalidad antes señalada, el ADQUIRENTE podrá terminar el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal, civil y/o administrativa de quien cometió el acto doloso, conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta.

Por otro lado, en caso el ADQUIRENTE determine que las pruebas relacionadas con operaciones fraudulentas resultan ser evidentes ya sea por parámetros de fraude y/o otras según determine, podrá resolver el contrato de manera automática, para cuyo efecto enviará una comunicación física y/o virtual.

SÉPTIMA: COMISIONES Y GASTOS DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El AFILIADO se obliga a pagar al ADQUIRENTE los montos de las comisiones, gastos y/o penalidades establecidos en la Cartilla de Información, que forma parte integrante del presente Contrato, y que el AFILIADO declara conocer y aceptar. Para tales efectos el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a cargar en la Cuenta afiliada al servicio de Adquirencia y/o de las cuentas que tenga o pudiera tener abiertas en el ADQUIRENTE, el importe de las comisiones, gastos y/o penalidades mencionados.

IMPORTANTE: Lea cuidadosamente la Cartilla de Información, que forma parte integrante del presente Contrato. El AFILIADO declara que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas en la misma.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato y/o sus Adendas, el AFILIADO está en la obligación de:

a. Revisar el contenido de los vouchers emitidos en el(los) Terminal(es), principalmente los datos referidos al Banco, al código de la autorización, y a los mensajes enviados por el sistema.

b. En caso de Transacciones bajo sospecha de fraude o inusuales, realizar las acciones que el personal del ADQUIRENTE le indique.

c. Informar al ADQUIRENTE, cuando se lo solicite, de las personas naturales encargadas de operar los Terminal(es) y softwares entregados al AFILIADO, con el fin de poder identificar a los responsables individuales en caso de fraudes.

d. Recibir las órdenes de pago suscritas por los titulares o usuarios de los medios de pago autorizados, o recabar las respectivas firmas electrónicas o autorizaciones previas, que permitan realizar los cargos respectivos por el importe de los bienes y/o servicios vendidos por el AFILIADO.

e. Tratándose de tarjetas de crédito, verificar la vigencia de la tarjeta; la identidad del titular del medio de pago autorizado, solicitando su documento de identidad, comprobando que la firma del titular en la orden de pago corresponda a la que figura en la tarjeta de crédito y en su documento de identidad, o, contar con la conformidad de la firma electrónica u otro medio sustitutorio de la firma gráfica o manuscrita. Si se trata de operaciones de Micro pagos u otras que las normas legales o el ADQUIRENTE autorice, el AFILIADO no tendrá que cumplir con las obligaciones detalladas en el párrafo anterior.

f. Mantener en absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros, la información proveniente de los medios de pago autorizados y/o de las transacciones realizadas, por estar protegida por la reserva bancaria. Está expresamente prohibido que el AFILIADO o cualquier persona copie la información existente en la banda magnética o memoria electrónica de las tarjetas, bajo sanción de desafiliación y sin perjuicio de las sanciones establecidas en el código penal. Asimismo, el AFILIADO no podrá, para el caso de tarjeta presente; solicitar el CVV2 ni guardarlo y/o almacenarlo.

g. Cumplir con los parámetros establecidos por las marcas, tales como no exigir monto mínimo por Transacción, ni realizar recargos en los precios de las transacciones que sean pagadas a través de los medios de pago autorizados.

h. No ceder o transferir a terceros derechos y/u obligaciones relativos o derivados del presente Contrato y/o sus Adendas.

i. Levantar cualquier medida judicial o extrajudicial que afecte la propiedad o la posesión de el(los) Terminal(es), softwares y materiales recibidos en uso del ADQUIRENTE; informando de forma inmediata de dicha medida. El AFILIADO está obligado a devolver los gastos y costos en que incurra el ADQUIRENTE, para lograr el levantamiento de cualquier medida que afecte o restrinja sus derechos sobre los bienes entregados al AFILIADO.

j. Ingresar regularmente a la página web del ADQUIRENTE, para informarse de los cambios que se efectúen a las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.

k. Guardar los comprobantes de las Transacciones por un plazo no menor de seis (06) meses contados desde la fecha de la transacción. Este plazo podrá ser modificado por el ADQUIRENTE conforme a las disposiciones legales o, de las marcas de los medios de pago autorizados.

l. El AFILIADO será responsable exclusivo del uso, custodia y conservación de los Terminal(es) entregados por el ADQUIRENTE. Está prohibido ceder, prestar, reemplazar o permitir la manipulación de los Terminal(es) por parte de terceros, salvo autorización expresa del ADQUIRENTE. El ADQUIRENTE no realizará cambios, retiros o reemplazos de Terminal(es) sin que medie solicitud formal del AFILIADO. Cualquier entrega, retiro o sustitución realizado sin dicha solicitud deberá considerarse no autorizado, siendo el AFILIADO responsable de informar de inmediato al ADQUIRENTE sobre tales hechos.

m. Informar de manera clara y visible a los tarjetahabientes de los medios de pago autorizados su política de devoluciones y cancelaciones de los productos y/o servicios que ofrece.

n. Ofrecer bienes y/o servicios no prohibidos por la legislación peruana.

o. No realizar Transacciones, sin la autorización del titular del medio de pago autorizado.

p. Aceptar los medios de pago autorizados sólo para el pago de las ventas de bienes o servicios y no utilizar las Transacciones como garantía, autofinanciamiento, pago de préstamos o, para disposición de dinero en efectivo.

q. Implantar las medidas de seguridad y/o acciones correctivas determinadas o requeridas por el ADQUIRENTE, con la finalidad de evitar las transacciones fraudulentas.

r. Las marcas, nombres, lemas, logotipos, diseños y demás medios de identificación que se utilizan para distinguir o publicitar el servicio de Adquirencia y su aceptación, son propiedad intelectual de las marcas que el ADQUIRENTE representa y/u otras compañías, según corresponda. El AFILIADO sólo podrá exhibirlos o publicitarlos según lo previsto en el presente Contrato y/o sus Adendas, sin costo para ésta y conforme a las instrucciones recibidas, debiendo el AFILIADO obtener los permisos y autorizaciones exigidos por las autoridades de su localidad, de ser el caso, por su cuenta y costo. La exhibición de los elementos de propiedad intelectual mencionados en este párrafo no implica recomendación de los bienes y/o servicios del AFILIADO, estando prohibido indicar o sugerir lo contrario.

s. El AFILIADO reconoce que tendrá acceso a información confidencial, por lo tanto, deberá asegurarse de mantener dicha información en tal estado, para lo cual tomará todas las medidas necesarias para que se proteja y se evite su divulgación y mal uso.

t. En caso el AFILIADO procese, transmita o almacene internamente información materia de este Contrato, obligatoriamente deberá cumplir con las reglas de seguridad de la información que le comunique el ADQUIRENTE. Con ese fin, el AFILIADO se compromete a conservar de manera segura y debidamente protegida, con acceso limitado solo a su personal autorizado, de todos los documentos, materiales o registros, que contengan información de los medios de pago, las cuentas bancarias, las transacciones y la autenticación realizadas con los medios de pago autorizados.

NOVENA: CONDICIONES APLICABLES AL ALQUILER DE TERMINALES

Cuando el AFILIADO alquila el/los Terminal(es) bajo cualquier tipo sea alquiler o pago por suscripción con alquiler condicionados a ventas, se compromete a:

- Cumplir con los procedimientos, plazos, términos y condiciones que el ADQUIRENTE establezca para el alquiler de los Terminal(es), tanto en el Contrato, en la Adenda, como en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.

- Verificar con la entrega de el(los) Terminal(es), que éstos se encuentren en perfectas condiciones y adecuado estado de funcionamiento, a su entera satisfacción. El AFILIADO deberá rechazar el Kit de Bienvenida de el(los) Terminal(es), si no lo recibe en perfectas condiciones.

- Utilizar el(los) Terminal(es), los softwares, soluciones tecnológicas y materiales, solamente en los puntos de venta y/o establecimientos afiliados. Además, el AFILIADO se obliga a custodiar los Terminal(es) con la debida diligencia, siguiendo las instrucciones descritas en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.
- Hacerse cargo por su cuenta y costo de los gastos en que incurra por la instalación, reinstalación y desinstalación del Terminal(es), incluido el pago de los deducibles o primas de seguro, en caso de robo, pérdida o siniestros en general.
- No descompilar, desarmar, alterar físicamente o modificar, cualquiera de los Terminal(es), softwares y/o soluciones tecnológicas.
- Comprobar de que se trate del personal de servicio enviado por el ADQUIRENTE, antes de que realice los trabajos de configuración, reemplazos, reinstalaciones, retiros u otros.
- Informar al ADQUIRENTE en caso tercerice sus procesos de venta, entrega de bienes o servicios, y/o la captura o procesamiento de transacciones, en los que intervengan los servicios de Adquirencia referidos al presente Contrato; se obliga a informar al ADQUIRENTE los datos del proveedor que operará los Terminales, softwares y soluciones tecnológicas, bajo sanción de resolver el contrato.
- Permitir al ADQUIRENTE que le cambie de Terminal(es) o dejar de usarlos en la fecha que éste indique, si por razones técnicas, de seguridad u otras, el(los) Terminal(es) ha(n) perdido vigencia y/o ha sido deshomologado. En caso se produzcan eventos de fraude, el AFILIADO deberá permitir al ADQUIRENTE cargar físicamente o de forma remota, el software u otras funcionalidades necesarias para realizar las transacciones y/o acciones correctivas o preventivas. El AFILIADO permitirá al ADQUIRENTE realizar auditorías al Terminal o Terminal(es) para verificar su estado interno y externo.
- Utilizar única y exclusivamente los Terminal(es) para la realización de las Transacciones y/u operaciones en el servicio del ADQUIRENTE; siendo que el ADQUIRENTE es propietario de el(los) Terminal(es), softwares, soluciones tecnológicas, y/o materiales en general que entregará al AFILIADO.
- Devolver el(los) Terminal(es) al término de este Contrato, o, en el momento en que el ADQUIRENTE se lo solicite, sin más deterioro que el producido por su uso normal y diligente. El AFILIADO queda obligado al pago de los gastos en que incurra el ADQUIRENTE debido al deterioro o daños que puedan sufrir los Terminal(es), softwares y materiales que le han sido entregados. Cuando el AFILIADO se niegue injustificadamente a devolver el(los) Terminal(es) y/o componentes (cable, cargador, batería, entre otros) a solicitud del ADQUIRENTE, el ADQUIRENTE podrá cobrarlos efectuando el descuento que corresponda de los abonos a realizar al AFILIADO. La falta de cancelación oportuna de la deuda o la no devolución de el(los) Terminal(es), faculta al ADQUIRENTE a comunicarlo a las Centrales de Riesgos.
- Realizar el pago por su cuenta y costo, de los gastos que se produzcan como consecuencia de reparaciones y/o reposiciones, al no haber sido utilizados de forma diligente por el AFILIADO.
- Permitir que el ADQUIRENTE reemplace el(los) Terminal(es) en cualquier momento, debido a razones técnicas, de seguridad u otras, para lo cual el AFILIADO se obliga a brindar al personal del ADQUIRENTE todas las facilidades necesarias para el reemplazo.
- El AFILIADO toma conocimiento y acepta que los Terminales a entregar, como las atenciones por averías a realizar en el punto de venta y/o establecimientos afiliados, deberán ser coordinadas con el ADQUIRENTE y éste procederá a realizar la entrega o la atención con el Administrador del Portal y/o Encargado o representante del Comercio.
- Además, el AFILIADO toma conocimiento y autoriza que tanto su Representante Legal, como el Administrador del Portal y/o el Encargado del Comercio, podrán realizar gestiones referidas a la administración, mantenimiento, recojo de POS y otros del servicio de Adquirencia, aceptando que el ADQUIRENTE efectúe los cargos o cobros establecidos en la Cartilla de Información.
- En caso de robo o hurto de Terminal(es) Smart POS y en caso de robo, hurto y/o pérdida de Terminal(es)Pinpad, el AFILIADO deberá comunicarse al teléfono: (01) 595-0005, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento. En caso que el AFILIADO no lo comunique oportunamente en el plazo establecido, asumirá en su totalidad los reclamos o contracargos, si los hubiese. Asimismo, el AFILIADO deberá realizar la denuncia policial ante la dependencia del lugar en el que ocurrió el siniestro y remitir al ADQUIRIENTE dicho documento en el plazo informado, con la finalidad de aplicar el seguro correspondiente para la reposición; caso contrario, el AFILIADO asumirá en su totalidad el costo por la pérdida del Terminal(es) y componentes. En dicha denuncia, deberá

señalarse la modalidad del delito o descripción de la pérdida, número de serie, modelo, marca de Terminal(es), cantidad de Terminal(es), código de comercio y la dirección del establecimiento de afiliación.

- Para Terminal PinPad alquilado, en caso de daño o pérdida en incendio, explosión, huelga, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, vandalismo, daños provocados por la naturaleza (terremoto, temblor, maremoto, lluvias, inundación, huaico), el AFILIADO deberá (i) realizar la denuncia policial dentro de los 5 días calendario desde ocurrido el hecho ante la dependencia del lugar en el que ocurrió el siniestro. La denuncia debe incluir el origen del siniestro, la cantidad de equipos, modelos y número de serie, lugar y teléfono donde se encuentra el Terminal(es) dañado o ubicación del siniestro; (ii) solicitar copia certificada de acta de intervención en caso participe la Policía Nacional, los Bomberos y/o Serenazgo; y, (iii) elaborar un informe de la ocurrencia y de los daños detallando el origen del siniestro, la cantidad de Terminal(es), modelo, número de serie, lugar y teléfono donde se encuentran los Terminal(es) dañados o ubicación del siniestro. La redacción de este documento debe coincidir con la denuncia policial. Los documentos señalados en los puntos precedentes deberán ser remitidos al ADQUIRIENTE en el plazo de 15 días calendario.

DÉCIMA: DERECHO DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el ADQUIRENTE puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación que el AFILIADO tenga con el ADQUIRENTE, empleando el dinero (fondos) de la(s) Cuenta(s), (sea(n) indistinta(s) o conjunta(s) y sin necesidad de comunicación previa, entendiéndose por ello deuda de cualquiera de los titulares de las cuentas).

Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que el AFILIADO tenga o pueda tener con el ADQUIRENTE.

No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho. EJEMPLO: Si el AFILIADO mantiene frente al ADQUIRENTE una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el ADQUIRENTE puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, el AFILIADO tenga o pueda tener con el ADQUIRENTE. Si el AFILIADO tuviera un depósito de 50, el ADQUIRENTE podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

IMPORTANTE: El AFILIADO autoriza irrevocablemente al ADQUIRENTE a compensar con cualquiera de la(s) Cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el ADQUIRENTE tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

DÉCIMO PRIMERA: ENVÍO DE INFORMACIÓN O ESTADO DE CUENTA

El AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a remitir información, acerca del total de Transacciones realizadas, cargos y abonos, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que mantiene en el ADQUIRENTE, a través del envío de información o Estado de Cuenta mensual, por el(los) medio(s) de envío seleccionado(s) en la Solicitud de Afiliación. El AFILIADO se hace responsable del adecuado uso de la información que el ADQUIRENTE pudiera remitirle.

IMPORTANTE: En caso de existir diferencia sobre la información de los servicios de Adquirencia, el AFILIADO reconoce que el Estado de Cuenta es el único documento válido que registra la información definitiva respecto del servicio de Adquirencia.

IMPORTANTE: Se entenderá que el AFILIADO ha recibido su Estado de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a su disposición por correo electrónico, no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo. En los casos aplicables, transcurridos treinta (30) días desde el vencimiento del plazo anterior sin que el AFILIADO haya efectuado alguna observación, se considerará aceptado el Estado de Cuenta.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

El ADQUIRENTE se reserva el derecho de modificar o implementar límites al servicio de Adquirencia, comisiones, gastos, penalidades y cualquier tasa de interés compensatorio o moratorio, cuando las condiciones del mercado así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del AFILIADO.

El ADQUIRENTE comunicará al AFILIADO con una anticipación de 10 días calendarios a la fecha que entre en vigencia la modificación o implementación. La continuación en la utilización de los servicios de Adquirencia, supone de pleno derecho la conformidad del AFILIADO a los cambios comunicados. En caso el AFILIADO no esté de acuerdo con las modificaciones, deberá cursar comunicación escrita al ADQUIRENTE, antes de la entrada en vigencia, indicando su disconformidad, en cuyo caso el Contrato o Adenda, se resolverán inmediatamente, siempre que el AFILIADO no mantenga saldo deudor y/o existieran controversias o Contracargos.

IMPORTANTE: Las modificaciones que impliquen una adecuación tecnológica por parte del AFILIADO, lo obligarán a realizar los cambios necesarios dentro de los plazos establecidos en la comunicación. Dichas modificaciones podrán estar basadas en normas legales, razones de seguridad, normas de las marcas de las Tarjetas, condiciones del mercado, entre otros.

El aviso de tales modificaciones o implementaciones se realizará a través de cualquiera de las formas disponibles por el ADQUIRENTE, dándole prioridad a las comunicaciones escritas, Estados de Cuenta del servicio de Adquirencia, correos electrónicos o página web. El AFILIADO declara y acepta que dichos medios de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones antes señaladas, no pudiendo en el futuro desconocerlos o tacharlos de insuficientes.

Los cambios en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia, serán puestos en conocimiento del AFILIADO a través de la página web del ADQUIRENTE e indicarán la fecha de su entrada en vigencia.

DÉCIMO TERCERA: DESAFILIACIÓN Y BLOQUEO DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El AFILIADO, a través de su Representante Legal y/o Administrador del Portal, podrá solicitar al ADQUIRENTE la desafiliación y/o cancelación de cualquiera de sus contratos, Puntos de venta y/o Establecimientos, de el(los) Terminal(es) por la razón que estime conveniente. La solicitud de desafiliación y/o cancelación no procederá cuando el AFILIADO mantenga saldo deudor y/o existieran controversias o Contracargos.

La desafiliación y/o cancelación mencionada, procederá 180 días después de la última operación realizada con el servicio de Adquirencia; sin embargo, los servicios de Adquirencia serán bloqueados por el ADQUIRENTE en un plazo máximo de 24 horas desde presentada la solicitud, quedando impedido el AFILIADO de procesar nuevas operaciones.

El ADQUIRENTE podrá desafiliar Puntos de Venta del AFILIADO, cuando no realice transacciones con los medios de pago autorizados, en un periodo mayor o igual a 3 meses y/o si el AFILIADO no mantiene cuentas bancarias activas, para cuyo efecto el ADQUIRENTE podrá comunicar tal situación mediante los medios de comunicación señalados en la Cláusula Décimo Primera.

Además, se podrá proceder a la desafiliación del AFILIADO a solicitud de cualquier marca de Tarjeta o de cualquier autoridad administrativa o ente regulador.

La desafiliación no impedirá el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta el momento de la misma por las partes.

Por otro lado, el ADQUIRENTE, por razones de seguridad, podrá bloquear o inactivar el servicio de Adquirencia cuando: (i) no se hayan registrado Transacciones por más de dos (2) meses, (ii) el ADQUIRENTE determine que existe duda o conflicto respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos o de las transacciones y/o de las actividades generadoras de éstas; (iii) el ADQUIRENTE determine que existe duda o conflicto sobre la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del AFILIADO; y/o, (iv) exista cualquier otra circunstancia que a criterio del ADQUIRENTE, por motivos de seguridad, generen el bloqueo o inactividad del servicio.

Asimismo, por los supuestos antes señalados, el ADQUIRENTE podrá bloquear y/o retener el dinero proveniente de las transacciones del servicio de Adquirencia.

En caso se genere el supuesto detallado en el punto (i), el servicio de Adquirencia, podrá ser desbloqueado, activado o restablecido por el AFILIADO, comunicándose a los teléfonos del ADQUIRENTE. En los demás casos, el ADQUIRENTE determinará la posibilidad de desbloqueo o activación del servicio, lo cual le será comunicado vía correo electrónico.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El presente contrato tendrá una duración indefinida y entra en vigencia a partir de la fecha en que el AFILIADO quede habilitado para el servicio de Adquirencia.

El contrato podrá ser resuelto por el ADQUIRENTE, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Si a criterio del ADQUIRENTE existieran indicios razonables sobre la existencia de una o más operaciones fraudulentas y/o actividades ilícitas: (i) realizadas en el AFILIADO o, (ii) que, tratándose de operaciones realizadas por terceros, hayan contado con la participación del AFILIADO y/o de su personal. El AFILIADO será responsable en estos supuestos por los actos de su personal, tenga o no vínculo laboral, conforme a las normas del código civil.

b. Si el AFILIADO acuerda su fusión, escisión o reorganización en general, incluyendo la transferencia o arrendamiento de su negocio, salvo en el caso que estos procesos se realicen entre sus empresas vinculadas y sea oportunamente informado al ADQUIRENTE, o si el AFILIADO acuerda su disolución y liquidación o sufre el protesto de algún título valor en el que participe como obligada o garante.

c. Si se presenta por o en contra del AFILIADO cualquier solicitud de acogimiento a alguno de los procedimientos regulados por las normas del sistema concursal, o, se solicita su quiebra o concurso.

d. Si el AFILIADO no usa los Terminal(es), softwares y/o materiales recibidos del ADQUIRENTE o, los usa para fines distintos a lo dispuesto en el presente Contrato.

e. Si el AFILIADO no cumple estrictamente con las reglas de confidencialidad y de seguridad de la información o, cuando sea el caso, no corrige las vulnerabilidades de seguridad detectadas por el ADQUIRENTE o sus auditores en el proceso de certificación de protección de la información.

f. Si a criterio del ADQUIRENTE existieran indicios razonables sobre la realización del AFILIADO de prácticas prohibidas, actividades ilegales y/o fraudulentos, por las marcas autorizadas.

g. Si el AFILIADO no realiza ninguna Transacción con ninguno de los servicios de Adquirencia y/o Códigos de Comercio, por tres (3) meses y/o no mantiene cuentas bancarias activas.

h. Si el ADQUIRENTE determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes.

i. Si el AFILIADO incumple cualquier obligación establecida en este Contrato y/o sus Adendas y/o en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.

La resolución operará de pleno derecho, transcurridos quince (15) días hábiles desde la recepción de la carta que el ADQUIRENTE le remitirá al AFILIADO, conforme al artículo 1430 del Código Civil; sin perjuicio de quedar el AFILIADO obligado a cumplir con las obligaciones pendientes y todas aquellas que se deriven del presente contrato. Asimismo, para los supuestos previstos en el literal a), d) y f) del presente, la resolución operará de manera automática para cuyo efecto bastará la remisión de comunicación escrita sea física y/o virtual.

El AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE y a las entidades financieras pagadoras a comunicar a terceros la resolución del contrato.

Asimismo, en el alquiler de Terminal(es), el AFILIADO deberá devolverlos de forma inmediata, los mismos que dejará de utilizar en forma inmediata. De existir saldo deudor en la Cuenta afiliada, el AFILIADO se obliga a cancelar de inmediato. De existir saldo a su favor, será puesto a su disposición en una cuenta especial, debitando de ésta los gastos y comisiones establecidos en la Cartilla de Información hasta el retiro total del saldo.

DÉCIMO QUINTA: OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL ADQUIRENTE PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que el AFILIADO se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o haya presentado al ADQUIRENTE información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por el AFILIADO, el ADQUIRENTE puede:

(i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno;

(ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El ADQUIRENTE comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el ADQUIRENTE puede decidir no contratar con el AFILIADO.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El AFILIADO señala como domicilio el indicado en la Solicitud de Afiliación al presente Contrato, en donde el ADQUIRENTE cursará las comunicaciones que fueren necesarias, así como las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las que hubiera lugar; salvo que, por escrito o mediante otro medio que el ADQUIRENTE indique, el AFILIADO informe el cambio de su domicilio. El AFILIADO es responsable de mantener ante el ADQUIRENTE su domicilio actualizado.

El domicilio del ADQUIRENTE será el domicilio de local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde se contrata el servicio. En Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá Nº 3055, San Isidro.

En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre el AFILIADO y el ADQUIRENTE sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales del distrito judicial que corresponda a la Oficina del Banco donde se contrató el servicio. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, el AFILIADO y el ADQUIRENTE se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

BBVA

ANEXO N° 1

CARTILLA DE INFORMACIÓN
SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

En este documento se detallan las comisiones, gastos, penalidades y condiciones generales propias de este servicio. Por ello, el AFILIADO declara estar de acuerdo y conforme con la información recibida en este documento, manifestando expresamente que la presente Cartilla de Información le fue entregada, para su lectura, con anterioridad a la firma de estos documentos:

N°	Comisión o gasto	Característica	Forma de cobro	Valor
I Comisiones Generales				
1	Comisión por envío de EECC físico	Comisión fija. Se paga de forma mensual	Por contrato	S/ 10.00
2	Comisión Adquirencia (1)	a) Tarifa fija Es un % de la transacción realizada en el comercio. Se cobra de manera diaria al Afiliado con el objetivo de cubrir los servicios de Adquirencia y los servicios brindados por el Emisor de la Tarjeta (gasto). Se asignará de acuerdo al giro de negocio y tipo de tarjeta.	Por volumen de venta (%)	Tarjeta Débito y Crédito: 1.00% - 3.44% Tarjeta Extranjera: 3.99%
		b) Tarifa condicionada a nivel de ventas Es un % de la transacción realizada en el comercio. Se cobra de manera diaria al Afiliado con el objetivo de cubrir los servicios de Adquirencia y los servicios brindados por el Emisor de la Tarjeta (gasto). Esta tarifa se determina de forma automática el primer día de cada mes en función de las ventas del mes anterior del cliente. Si la facturación mensual es inferior a 15,000.00 soles, se aplicará la tarifa regular. Si la facturación mensual es igual o superior a 15.000 soles, se aplicará la tarifa bonificada por ventas. Esta condición se mantendrá vigente durante toda la duración del contrato, salvo que se comunique lo contrario. Se asignará de acuerdo al giro de negocio y tipo de tarjeta.	Por volumen de venta (%) y por monto facturado	
		Sobrecargo Comisión Adquirencia Sobrecargo para aquellas tarjetas emitidas por empresas no financieras (2).	Por tasa de intercambio del emisor (%)	Sobrecargo de la tasa de intercambio del emisor: 0.054% hasta 0.45%

BBVA

II Comisiones por Terminal(es) Físico(s)				
3	Comisión por Alquiler de Terminal(es)	a) Alquiler Comisión Fija / por cada Terminal(es) / varía de acuerdo al modelo o tecnología Se paga de forma mensual Se debe de considerar el costo de los datos de Internet del chip de cada terminal, además de los contómetros (rollos de papel) que tendrán un límite de provisión según la cantidad de transacciones del comercio	Por Terminal(es) Por modelo	**SmartPOS:** S/ 45.00 **PinPad:** SP30: S/51 A35: S/56
		b) Pago por Suscripción Comisión Fija / por cada Terminal(es) / varía de acuerdo al modelo o tecnología. Alquiler condicionado a ventas Comisión Variable / por cada Terminal(es) / varia de acuerdo al flujo de ventas.	Por Terminal(es) Por modelo Por facturación	Pago por Suscripción: RUC 20: S/89 RUC 10: S/139 Alquiler condicionado a ventas dependerá de la Facturación Mensual: - Inferior a S/3,000: S/19 - Mayor o igual a S/3,000: S/1
4	Comisión Setup: Envío Físico Terminal(es)	Comisión Fija / pago por única vez (visita de técnico al domicilio del comercio) Varía según tecnología del(os) Terminal(es)	Por Terminal(es)	S/ 60.00
5	Comisión envío físico temporales Terminal(es)	Comisión Fija / pago por única vez Varía según tecnología del(os) Terminal(es)	Por Terminal(es)	No Aplica
6	Comisión Contómetros	Comisión Fija cobrada sólo por los contómetros “adicionales” a los cubiertos por el alquiler del(os) Terminal(es) o en caso sean dirigidos a Terminal(es) vendidos.	Por contómetro	S/ 18.00
7	Comisión por atención de avería por mal uso de Terminal(es)	Aplica solo a modalidad Alquiler del(os) Terminal(es). Comisión fija por avería por mal uso del(os) Terminal(es) daños no cubiertos por la garantía del Terminal(es). 1. Avería Media: Resuelta en el laboratorio del proveedor 2. Avería Alta: Resuelta en el laboratorio del proveedor (mayor complejidad)	Por Terminal(es)	Avería General: S/ 291.00

8	Comisión por delivery de contómetros	Comisión fija por servicio de delivery de contómetros. Servicio a solicitar por el AFILIADO.	Por delivery	S/ 49.00
9	Penalidad por pérdida de Terminal(es) y/o componentes (4)	Aplica para Alquiler de Terminal Monto fijo por Terminal y/o componentes: 1. Terminal 2. Batería 3. Cable 4. Adaptador de Red	Por cada elemento perdido	**Terminal:** SmartPOS: S/ 420.00 Pin Pad: SP30: S/500 A35: S/900 **Batería (45):** S/ 129.00 **Cable USB:** SmartPOS: S/ 36.00 Pin Pad: S/170 Adaptador de Red **(45)**: S/ 58.00

(1) Los valores y/o porcentajes de la Comisión de Adquirencia se determinan de manera particular para cada AFILIADO y contrato, en función a la evaluación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADQUIRENTE, lo cual le será informado en la Solicitud.

(2) La Comisión de Adquirencia tendrá un Sobrecargo del 18% sobre el porcentaje correspondiente a la Tasa de Intercambio del Emisor, este Sobrecargo sólo tiene efecto sobre transacciones que se realicen con empresas emisoras de tarjetas de crédito, débito y prepago que no pertenecen al sector financiero.

(3) Las comisiones están expresadas en soles. Si la Cuenta afiliada está en dólares, el cobro se efectuará aplicando el tipo de cambio vigente determinado por el ADQUIRENTE a la fecha de la transacción.

(4)Si, transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha efectiva de baja del servicio de Adquirencia, cualquiera sea el motivo de dicha baja, EL AFILIADO no hubiere devuelto el Terminal POS y sus accesorios, EL ADQUIRENTE podrá considerar dicho equipo como perdido o no devuelto y aplicar la penalidad correspondiente, conforme al monto previsto en la Cartilla de Información, Anexo o documento aplicable. EL AFILIADO autoriza a EL ADQUIRENTE a descontar, compensar, cargar o debitar dicha penalidad de los importes que correspondan ser abonados a su favor o de las cuentas vinculadas al servicio de Adquirencia, según lo previsto en el presente Contrato.

(5) Las comisiones detalladas no son aplicables a terminales tipo PINPAD.

Las comisiones detalladas en la presente Cartilla de Información, no incluyen IGV. En caso alguna de las comisiones detalladas en la Cartilla de Información, se encuentren gravadas con IGV, se procederá a sumar o incluir el importe correspondiente al monto de la comisión y se detallará en el respectivo comprobante de pago que se emita.

El AFILIADO, podrá comunicarse al teléfono: (01) 595-0005, para solicitar el aumento de los límites de sus Transacciones, previa evaluación por parte del ADQUIRENTE.

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones por servicios transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estos cargos en el Tarifario publicado en las oficinas del Banco o en la página web www.bbva.pe

Tributos: Las operaciones por montos iguales o mayores a S/ 1,000 o US$ 1,000 se encuentran afectas al pago del Impuesto por Transacciones Financieras (ITF): 0.005% del total de la operación.

Conversión de Moneda Dinámica (DCC)

La Conversión de Moneda Dinámica (en adelante “DCC”) estará activa desde la afiliación, para los AFILIADOS que pertenezcan a los rubros de “Alquiler de autos y hotelería”; no obstante, dichos AFILIADOS tendrán la opción de solicitar que ésta no se active. Además, el Banco podrá poner a disposición la funcionalidad DCC en algunos AFILIADOS que por su rubro lo requieran y lo soliciten.

Por otro lado, los demás AFILIADOS que no pertenezcan a los rubros antes mencionados, la funcionalidad DCC estará inactiva por defecto; no obstante, el AFILIADO tendrá la opción de solicitar que se le active.

Considerar que si durante la afiliación al Servicio de Adquirencia, no se activó la funcionalidad DCC, el AFILIADO podrá realizar la solicitud de activación llamando al Contact Center. De la misma manera, el AFILIADO puede solicitar se desactive la funcionalidad DCC llamando al Contact Center. En ambos casos se notificará al correo electrónico registrado la solicitud de activación o desactivación de la funcionalidad DCC.

Por cada transacción realizada con una tarjeta foránea de la marca Visa y Mastercard, donde el cliente acepte DCC, el AFILIADO recibirá un porcentaje de esa venta. Considerar que el AFÍLIADO debe consultar al tarjetahabiente si desea pagar en la moneda de su país o en la moneda local.

Considerar que si una transacción con tarjeta foránea en dólares se realiza en un SmartPOS con moneda dólares, no se mostrará la funcionalidad DCC.

BBVA

ANEXO Nº 2
CONDICIONES PARTICULARES
PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE MARCAS ADICIONALES, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

Mediante el presente Anexo, el AFILIADO toma conocimiento y acepta las condiciones particulares que se generan como consecuencia de la aceptación y procesamiento de Transacciones de tarjetas de marcas adicionales a Visa y Mastercard, a través de los servicios de Adquirencia BBVA.

El ADQUIRENTE habilita la(s) siguiente(s) marca(s) adicional(es):

1. DINERS CLUB Y DISCOVER

En caso el AFILIADO tenga un "Contrato de Afiliación al Sistema Diners Club" (en adelante "Contrato Diners"), los términos, condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades se encuentran contenidas en éste y los mismos se encuentran publicados en la página web de DINERS CLUB PERÚ. (https://www.comerciosdinersclub.pe/).

El AFILIADO toma conocimiento y acepta que DINERS CLUB PERÚ establece ciertas restricciones respecto a los giros de negocio y/o industrias prohibidas por la marca, información que le será comunicada oportunamente.

Las Transacciones que se realicen con las tarjetas de marca DINERS, tendrán la participación de la empresa DINERS CLUB PERÚ, la cual se encargará de realizar el abono en la Cuenta del AFILIADO y es la mencionada empresa, la que cobrará la Comisión de Adquirencia.

Para el caso de las transacciones con tarjetas DINERS o DISCOVER, el valor de la Comisión de Adquirencia se mantendrá igual a la establecida mediante el Contrato de Adquirencia BBVA; salvo que el AFILIADO ya sea miembro de DINERS CLUB PERU de forma previa, respetándose la comisión que se tenga pactada.

Las Transacciones realizadas con Tarjetas de marca DINERS o DISCOVER, serán abonadas de acuerdo a los plazos que DINERS CLUB PERÚ maneja que es de 48 horas hábiles.

El AFILIADO recibirá los cargos y abonos en la cuenta señalada en este Contrato, salvo que solicite expresamente cambiar de cuenta, la misma que debe ser de su titularidad en el BBVA.

El AFILIADO recibirá un Estado de Cuenta, de acuerdo a lo pactado en su Contrato de Adquirencia BBVA; sin embargo, en éste no se verán reflejadas las Transacciones de tarjetas DINERS CLUB o DISCOVER. El AFILIADO podrá revisar las Transacciones de tarjetas DINERS CLUB o DISCOVER en la página web de DINERS CLUB PERÚ: https://www.comerciosdinersclub.pe/.

Asimismo, el AFILIADO recibirá por parte de DINERS CLUB PERÚ, el DAE – Documento Autorizado Electrónico, de las operaciones procesadas con tarjetas DINERS y DISCOVER.

De otro lado, el AFILIADO toma conocimiento y acepta que es responsabilidad de DINERS CLUB PERÚ la gestión para la defensa de los contracargos y la gestión de devoluciones de operaciones realizadas con tarjetas DINERS y DISCOVER. Sin perjuicio de ello, con respecto a los contracargos, el AFILIADO deberá demostrar que la operación fue realizada de forma correcta y entregar evidencia de la venta ante DINERS CLUB PERÚ. Asimismo, de producirse una controversia y en caso el AFILIADO no entregue el voucher firmado o no envíe el voucher de la Transacción, el ADQUIRENTE podrá contracargar al AFILIADO y éste aceptará realizar el pago dentro de las siguientes 24 horas. Además, para las devoluciones, el AFILIADO deberá ingresar y realizar el proceso a través de la web de DINERS: https://www.comerciosdinersclub.pe/

2. AMERICAN EXPRESS

La administración de afiliaciones para operar con Tarjetas AMERICAN EXPRESS (AMEX) está a cargo de la Compañía de Servicios Conexos Expressnet S.A.C., con RUC N° 20467737300 (en adelante EXPRESSNET), encargada de evaluar y aceptar las afiliaciones bajo los términos indicados en el contrato de afiliación "Condiciones Generales de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express ", ubicado en https://expressnet.pe/.

El AFILIADO recibirá una comunicación por parte de EXPRESSNET con el resultado de esta evaluación. De no recibirla, esta se entenderá como aprobada, consecuentemente, existirá relación contractual entre EXPRESSNET y el AFILIADO y las Condiciones Generales de Afiliación serán válidas y eficaces. EXPRESSNET se reserva el derecho de aceptar la afiliación para operar con Tarjetas AMEX en caso el AFILIADO desarrolle alguna actividad económica restringida o se encuentre inmerso en el listado de Industrias prohibidas o restringidas para la marca, detallado en la web previamente citada.

A estos efectos, el AFILIADO declara haber leído previamente y aceptar las "Condiciones Generales de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express", así como las comisiones y gastos vigentes publicados en la página web de EXPRESSNET (www.expressnet.pe), sección Documentos de afiliación y tarifario; que EXPRESSNET aplicará directamente sobre las operaciones que se realicen con Tarjetas American Express.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, es importante precisar que:

a) Para el caso de las transacciones con Tarjetas AMEX para comercios que tuvieran suscrito un Contrato de Adquirencia con el BBVA y fueran clientes previos de EXPRESSNET, serán aplicables las comisiones ya acordadas entre el AFILIADO y EXPRESSNET.

b) Para el caso de las transacciones con Tarjetas AMEX para comercios que tuvieran suscrito un Contrato de Adquirencia con el BBVA y no fueran clientes de EXPRESSNET, el valor de la Comisión de Adquirencia se mantendrá igual a la establecida mediante el Contrato de Adquirencia suscrito con el BBVA. Posteriormente a la afiliación para operar con Tarjetas AMEX, EXPRESSNET podrá actualizar las comisiones aplicables al AFILIADO según las condiciones generales indicadas y/o aquellas que se negocien entre EXPRESSNET y el AFILIADO.

El AFILIADO declara conocer que es EXPRESSNET el responsable de realizar el abono a la cuenta del AFILIADO, en un plazo de 3 días hábiles, luego de cargar la comisión de adquirencia y demás conceptos según Tarifario de EXPRESSNET publicado en su página web. Tales cargos se encuentran afectos al IGV, por lo que EXPRESSNET emitirá el Documento Autorizado Electrónico (DAE) al comercio que podrá ser descargado desde el portal https://expressnet.pe/.

El AFILIADO recibirá un Estado de Cuenta, de acuerdo a lo pactado en su Contrato de Adquirencia BBVA; sin embargo, en este no se verán reflejadas las Transacciones de Tarjetas AMEX. El AFILIADO podrá revisar las Transacciones de Tarjetas AMEX en el portal https://expressnet.pe/.

De otro lado, el AFILIADO toma conocimiento y acepta que es responsabilidad de EXPRESSNET la gestión para la defensa de los contracargos, controversias y la gestión de devoluciones de operaciones realizadas con Tarjetas AMEX. Sin perjuicio de ello, con respecto a los contracargos, el AFILIADO deberá demostrar que la operación fue realizada de forma correcta y entregar evidencia de la venta ante EXPRESSNET según se indica en el contrato "Condiciones Generales de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express". Respecto a las devoluciones, el AFILIADO deberá ingresar y realizar el proceso a través del portal https://expressnet.pe/.

El AFILIADO declara que el Contrato de Servicio de Adquirencia BBVA, la Cartilla de Información, así como el(los) Anexos, le fueron entregados para su lectura con anterioridad a la firma de este documento y se absolvieron sus dudas. El AFILIADO suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda información consignada en este.

....., de del
Localidad

_____	_____
Firma del Afiliado	Firma del Afiliado

BBVA

Nombre / Razón Social:

RUC:

Nombre Representante:

DNI:

BANCO BBVA PERÚ

Nombre / Razón Social:

RUC:

Nombre Representante:

DNI:

BANCO BBVA PERÚ